

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600652
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Servicios Públicos. Falta de respuesta denuncia ocupación vía pública

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/02/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600652. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a su escrito de 11/11/2025 por el que denuncia la ocupación de la vía pública de un local comercial con actividad de restaurante, ubicado en la paralela a la calle (...), con ocupación de la acera y la calzada mediante un cerramiento permanente privado que impide el acceso o salida de vehículos de emergencia.

Por ello, el 10/02/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Villajoyosa que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Transcurrido el plazo otorgado no recibimos el informe solicitado por lo que no tuvimos más opción que presumir la veracidad de lo relatado por la persona titular en su escrito de queja y en base a ello el 26/03/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en la que realizamos los siguientes recordatorios y recomendaciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración
3. RECOMENDAMOS que, dado el tiempo transcurrido, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 15 días, proceda a dar respuesta a la solicitud presentada por el interesado el 11/11/2025 en los términos expuestos en la consideración anterior

Esa resolución fue notificada el 07/04/2026 al Ayuntamiento de Villajoyosa sin que en el plazo concedido para ello hay tenido entrada en esta institución informe del Ayuntamiento referente a la aceptación o no de las recomendaciones realizadas.

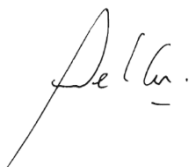
Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Villajoyosa no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 26/03/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra

resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana